

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 7 de Diciembre de 2020

Rad. 2020-448

Realizado el examen preliminar por este despacho para la admisión de la presente demanda evidencia lo siguiente:

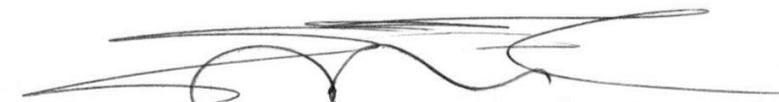
El actor pretende mediante el proceso ejecutivo el cobro de la suma de \$1.900.000.00 contenida en letra de cambio que sirve de base a la ejecución, sin embargo **no se evidencia el título ejecutivo** dentro del proceso de la referencia como quiera que esta no cumple con los requisitos del artículo 430 del C.G del P “Presentada la demanda acompañada de documento que preste merito ejecutivo...” Así pues, la demanda ejecutiva carece del documento que sirve de base a la ejecución.

Así las cosas y sin mayor elucubración, en razón a que la demanda ejecutiva no cumple los requisitos, se NIEGA el mandamiento ejecutivo en razón al artículo 430 del C.G del P.

Por secretaria archívese, si necesidad de desglose toda vez que la demanda fue presentada por medio electrónico y los documentos reposan en manos del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE</p> <p><u>FIJACION POR ESTADO</u></p> <p>Numero <u>155</u>, de hoy <u>9</u> de Diciembre de 2020__</p> <p>Secretario _____</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUÉ**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____

CM